

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESCRITURA # 2013-09-15-20-P0002134

ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA CAJUDIORT
S.A., CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA CAJUDIORT INMOBILIARIA
S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD\$2.000.00.----

CAPITAL SUSCRITO: USD\$1.000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del
Ecuador, hoy día **TREINTA Y UNO DE**
MAYO DEL DOS MIL TRECE, ante mí,
DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ
QUEVEDO, Notario Titular Vigésimo del
Cantón Guayaquil, la compañía
CAJUDIORT S.A. representada por su
Gerente General el señor **JEAN PAOLO**
CIRANI DAVILA, tal como lo demuestra
con la copia del nombramiento que se
adjunta como documento habilitante,
quien declara ser de estado civil
casado, de profesión Ingeniero, por
los que representa. El compareciente es
ecuatoriano mayor de edad, domiciliado en
esta ciudad, capaz para obligarse y contratar
a quien de conocerlo en este acto. Doy fe.

Bien instruido en el objeto y resultado de esta
escritura pública de **ESCISIÓN DE LA**
COMPAÑÍA CAJUDIORT S.A.,



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA CAJUDIORT INMOBILIARIA
S.A., a la que procede con amplia y entera
libertad para su otorgamiento me presenta la
minuta que dice así: -----

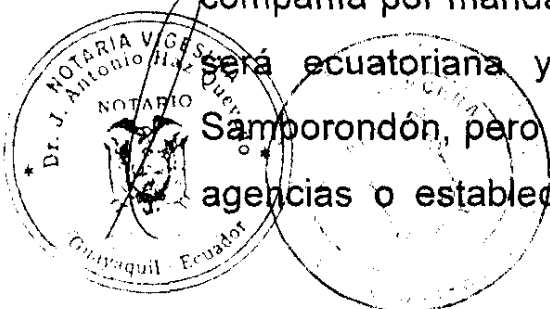
SEÑOR NOTARIO: Sírvese elevar a escritura pública la presente minuta que contiene el acto de escisión de la compañía **CAJUDIORT S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a otorgar esta escritura pública el Ingeniero **JEAN PAOLO CIRANI DAVILA**, en calidad de Gerente General, por los derechos que representa de la compañía **CAJUDIORT S.A.** **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La Compañía **CAJUDIORT S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, se constituyó el diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, mediante escritura pública autorizada por el Doctor Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinticuatro de Octubre del dos mil ocho. b) La junta general universal extraordinaria de accionista celebrada el día treinta y uno de mayo del dos mil trece, conforme copia certificada del acta que se acompaña como anexo, trató respecto de la posibilidad de hacer una escisión de la compañía **CAJUDIORT S.A.**, y aprobó el Estado de Situación Financiera de la compañía **CAJUDIORT S.A.**, sin tomar en cuenta la escisión, el Estado de Situación Financiera tomando en consideración la escisión, y el Estado de Situación Finan-



NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ciera de la nueva compañía que nace producto de la escisión de la compañía **CAJUDIORT S.A.**, para lo cual aprobó, también, la presente minuta y las bases para la escisión; por último, la Junta General autorizó expresamente al Gerente General para que comparezca a otorgar el presente acto.

CLAUSULA TERCERA: ESCISIÓN.- El señor Ingeniero JEAN PAOLO CIRANI DAVILA, por los derechos que representa de la compañía **CAJUDIORT S.A.**, y debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el treinta y uno de mayo del dos mil trece, declara que es voluntad de su representada escindirse, de tal manera que se forme una nueva sociedad anónima que se denominará **CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A.**, destinando parte de sus **Activos, Pasivos y Patrimonio Neto** para su formación, y que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías y al Estatuto Social que en la cláusula siguiente se indica. **CLAUSULA CUARTA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A.: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.-** **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía anónima que se organiza por medio de este estatuto se denomina **CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A.**; **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus fundadores será ecuatoriana y su domicilio principal será el cantón Saporondón, pero con capacidad para establecer sucursales, agencias o establecimientos administrados por un factor, en



constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiera. La transferencia de acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta suscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por Cedente y Cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título de acción de cada uno de ellos, debidamente endosado. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título endosado, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En el caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto en el artículo ciento noventa de la Ley de Compañías. En caso de cesión o transferencia del usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de accionistas corresponderá al nudo propietario. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA PERDIDA Y EXTRAÑO DE LAS ACCIONES.-** Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare, perdiere o destruyere, la compañía podrá declararlo nulo previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

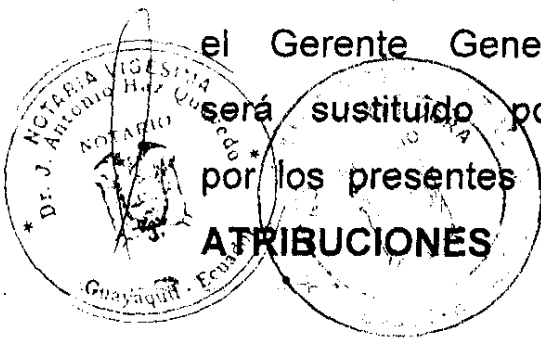
circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO DECIMO:**

FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades liquidas que resulten en cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que es el órgano supremo de la compañía y está compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos en número suficiente para hacer quórum. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de cualquiera de ellos,

será sustituido por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión. **ARTÍCULO DUODÉCIMO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son



atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: A) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. B) Elegir comisario principal y suplente quienes durarán un año en sus funciones. C) Conocer y aprobar anualmente los estados financieros, que presente el Gerente General y el comisario, referente a las actividades de los negocios en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigente. D) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. E) Acordar la modificación al contrato social. F) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, y aumento del capital social de la compañía. G) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. H) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley. I) Elegir a los liquidadores principal y suplente de la sociedad. J) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto. K) Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos y bienes inmuebles de la compañía; y, L) Resolver los asuntos que le corresponden establecidas en la Ley de Compañías.

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

su Estatuto o Reglamento. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

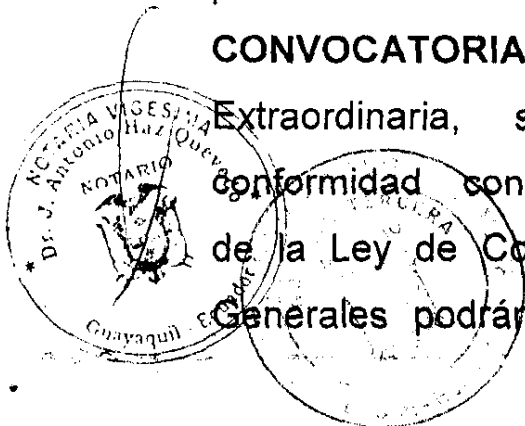
CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, el Estado de Situación Financiera, los informes, que presenten los administradores y comisarios de la compañía, fijar la retribución del comisario y administradores y cualquier asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA**

GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se reunirán en cualquier época en el domicilio principal de la compañía cuando sea necesario y fueren convocados legalmente por el Presidente o el Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

CONVOCATORIAS.- La Junta General Ordinaria y Extraordinaria, será convocada por la prensa, de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente. Sin embargo las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se



hallare la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se constituya en primera convocatoria habrá que concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación; y, en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS DECISIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital

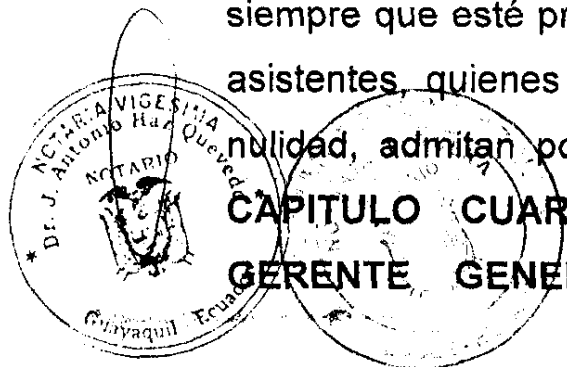
NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LAS ACTAS.-**

El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en los Estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, admitan por unanimidad la celebración de la Junta.

CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE Y COMISARIOS.

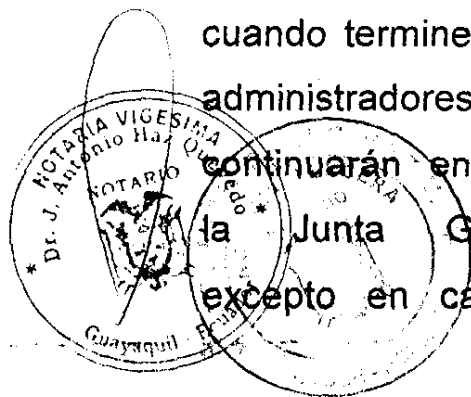


ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Será elegido por la Junta General de Accionistas por el plazo de cinco años y sus atribuciones y deberes son: A) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. B) Administrar a la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de la Junta General, y en general, para la buena marcha de la compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el presente Estatuto. C) Elaborar el presupuesto anual de los ingresos y gastos. D) Ser el secretario de la Junta General de Accionistas. E) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de las Juntas Generales, así como pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. F) Otorgar poderes generales o especiales, y, contratar y celebrar contratos de trabajo con los empleados y trabajadores de la compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente a los intereses sociales; y dictar reglamentos. G) Comprar o vender inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Accionistas. H) Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y de la caja de la compañía; y, supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias.

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

I) Las demás atribuciones que le confieren el estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Será elegido por la Junta General de Accionistas por el plazo de cinco años y sus atribuciones y deberes son: **A)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **B)** Administrar a la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de la Junta General, y en general, para la buena marcha de la compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el presente Estatuto. **C)** Presidir la Junta General de Accionistas. **D)** Convocar a las Juntas Generales de Accionistas. **E)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía los títulos de acciones y las actas de las Juntas Generales, así como los pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. **F)** Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta designe un nuevo Gerente General. **G)** Las demás atribuciones que le confieren el estatuto. Aún cuando termine el periodo para el cual haya sido elegido los administradores, estos funcionarios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, excepto en casos de destitución. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



CUARTO.- DEL COMISARIO O COMISARIOS.- Anualmente la Junta General de Accionistas designará uno o más comisarios para que realicen las funciones que les corresponde a los comisarios, conforme lo estipula el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPARTO DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva, si éste después de constituido resulta disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas, podrá acordar la formación de una nueva reserva facultativa para proveer futuros aumentos de capital o situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio económico a otro. **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, en los artículos trescientos sesenta y uno y siguiente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y DESIGNACIÓN DE LOS LIQUIDADORES.-** En caso de liquidación de la compañía, actuará como liquidador el Gerente General que estuviere representando a la compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un

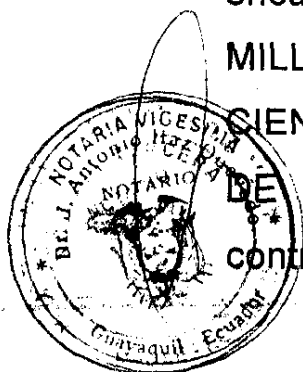
NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

liquidador principal y otro suplente. **DISPOSICIÓN**

TRANSITORIA: "Se designa como Gerente General de la nueva compañía **CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A.** al Ingeniero Jean Paolo Cirani Dávila, quien durará cinco años en el ejercicio de su cargo, y a quien le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Las atribuciones del Gerente General son las que constan en el Estatuto Social que rige la vida de la compañía y que obra de esta misma escritura pública". **CLÁUSULA QUINTA:** El

Ingeniero **JEAN PAOLO CIRANI DAVILA** por los derechos que representa de la compañía **CAJUDIORT S.A.**, y así mismo expresamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas el treinta y uno de mayo del dos mil trece declara que **CAJUDIORT S.A.**, mantiene su naturaleza y estructura jurídica y que lo único ocurrido en ella es que transfiere en este acto, lo siguiente: **A) TRANSFERENCIA DE ACTIVOS:** Se transfiere a favor de la nueva compañía los activos a valor presente, por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2.638.150.00)** de la compañía escindida **CAJUDIORT S.A.**, que corresponde a la cuenta **Propiedades, Plantas y Equipos**, que se encuentra conformada por un terreno por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMÉRICA (USD\$2.638.150.00).B) Que como contrapartida se transfiera a la nueva compañía y se formara por



efectos de la escisión **PASIVOS:** por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 2.637.150.00), que corresponde a **PASIVOS NO CORRIENTES**, conformado por la cuenta por pagar diversas relacionadas por Dos millones seiscientos treinta y siete mil ciento cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2.637.150.00). Que se origina por los saldos de las cuentas **REINER BUSINESS CORP.**, por la suma de Dos millones quinientos mil novecientos dos 47/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2.500.902.47), **JUAN PABLO ORTEGA SANTOS** por la suma de ciento cuatro mil doscientos noventa 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$104.290.72), y **CARLOS ORTEGA SANTOS** por la suma de treinta y un mil novecientos cincuenta y seis 81/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$31.956.81), respectivamente; y, de la cuenta del **PATRIMONIO NETO**, el rubro Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores, se tomara la suma de Un mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000.00) para cancelar el Capital Suscrito de la nueva compañía que se crea de la escisión; y, **C) CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO** asciende a Un mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1000.00), que es cancelado con una parte de la **UTILIDAD ACUMULADA DE EJERCICIOS ANTERIORES**, de la compañía escindida **CAJUDIORT S.A.**, cuyo saldo al treinta de mayo del dos mil trece

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

asciende a Cuarenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro 57/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 48.234.57), que corresponde al **PATRIMONIO NETO**, quedando con un nuevo saldo después de la escisión por la suma de Cuarenta y siete mil doscientos treinta y cuatro 57/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$47.234.57), conforme consta en los **ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA** que se adjuntan como documento habilitante en la Escritura Pública.

CLAUSULA SEXTA: DEL CAPITAL SUSCRITO INICIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA CAJUDIORT S.A. En virtud de la aludida transferencia en bloque de parte del patrimonio de la compañía **CAJUDIORT S.A.**, la nueva compañía que ahora se origina, nace con un capital autorizado de **Dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2.000.00)**, y un capital suscrito de **Un mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000.00)**, dividido en Un mil (1000) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar (US\$1.00) cada una, las mismas que se asignan a los siguientes accionistas:

Uno.- A la sociedad de nacionalidad panameña **Reiner Business Corp.** le corresponden Novecientas noventa y ocho (998) acciones. **Dos.-** Al Ingeniero **Juan Pablo Ortega Santos** corresponde Una (1) acción. **Tres.-** Al Ingeniero **Carlos Ernesto Ortega Santos** corresponde Una (1) acción, totalizando Un mil (1000) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una. **CLAUSULA SÉPTIMA:**

DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Declara el



Ingeniero JEAN PAOLO CIRANI DAVILA, por los derechos que representa de la compañía CAJUDIORT S.A., que el capital social de la nueva compañía denominada **CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A.** que nace con motivo de la escisión de la compañía **CAJUDIORT S.A.**, está íntegramente pagado, pues proviene de la división del Patrimonio Neto de la referida compañía en la que ese capital social estaba, asimismo, pagado en su totalidad. El Estado de Situación Inicial de la compañía **CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A.**, que se constituye con motivo de la escisión es el que se agrega como anexo, y que formará parte de la escritura pública a otorgarse.

CLAUSULA OCTAVA: El Ingeniero JEAN PAOLO CIRANI DAVILA, por los derechos que representa de la compañía **CAJUDIORT S.A.**, declara que el Estado de Situación Financiera, previo a la escisión de su representada es el que se acompaña como anexo para que forme parte de la escritura pública. **CLAUSULA NOVENA:**

Se acompaña a la presente escritura pública como anexo el Estado de Situación Financiera de la compañía **CAJUDIORT S.A.**, cortado con fecha treinta de mayo del dos mil trece, luego de producida la escisión.

CLAUSULA DÉCIMA.- La compañía **CAJUDIORT S.A.**, según declara el Ingeniero JEAN PAOLO CIRANI DAVILA, se constituye en codeudora solidaria de todas las obligaciones que ha transferido a la compañía que ahora se origina con motivo de la escisión y que se denominará **CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A.** **CLAUSULA UNDÉCIMA.-**

NOTARIO

(4.1.23.1.1.0.0.0.0.0.0.0.0.0). HISTORIA DE DOMINIO:



La compañía **CAJUDIORT S.A.**, adquirió el dominio del inmueble por compraventa que le hiciere a su favor la compañía **VERDU SOCIEDAD ANONMIMA** celebrada el quince de diciembre del dos mil nueve, ante el Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, Notaria Publico Vigésimo del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Samborondón el veinte de enero del dos mil diez, de Tomo cuatro de fojas mil ochocientos treinta y tres a mil ochocientos cincuenta y uno con el numero de inscripción setenta y ocho.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: La presente escritura pública deberá someterse a la aprobación de la Superintendencia de Compañías, a la inscripción en los Registros de los lugares en donde está ubicado el activo inmobiliario que se transfiere; y el Registro Mercantil del Cantón Samborondón. El señor Registrador Mercantil del Cantón Samborondón deberá tomar nota, también de la designación del Gerente General de la nueva sociedad denominada **CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A.**

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN ESPECIAL: El ingeniero **JEAN PAOLO CIRANI DAVILA**, por los derechos que representa de la compañía **CAJUDIORT S.A.**, en calidad de Gerente General, declara bajo juramento, que la compañía a la cual representa, a la presente fecha, no es contratista de obra pública con el Estado, ni con ninguna de sus Instituciones.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: Se protocolizan junto con esta escritura los siguientes documentos habilitantes: Uno) Copia certificada del acta de Junta General de la compañía **CAJUDIORT S.A.**, celebrada el día treinta y uno de mayo del

COPIA CERTIFICADA
ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA CAJUDIORT S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil trece, a las nueve horas, en el local de la compañía ubicado a la altura del kilómetro 2 de la Av. Juan Tanca Marengo s/n, se reunieron en Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía **CAJUDIORT S.A.**, con la comparecencia de sus accionistas: La sociedad panameña **REINER BUSINESS CORP.**, debidamente representada por su Presidente, Ingeniero Carlos Ortega Santos, conforme lo acredita con la copia del nombramiento, propietaria de setecientos noventa y ocho (798) acciones, de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una; El Ingeniero **JUAN PABLO ORTEGA SANTOS**, propietaria de una (1) acción, de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una; y, el Ingeniero **CARLOS ORTEGA SANTOS**, propietaria de una (1) acción, de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una

Preside la sesión el Ing. Juan Pablo Ortega Santos, y actúa como de Secretario el Ingeniero Jean Paolo Cirani Dávila, Gerente General de la compañía. El Secretario elaboró una lista de los accionistas concurrentes, constatando que se encuentra presente el cien por ciento del capital social, por lo que resuelve instalar la Junta General Universal Extraordinaria.

Los accionistas, por unanimidad, resolvieron sesionar en esta fecha y tratar los siguientes temas:

1. Conocer y resolver respecto de la escisión de la compañía, la división del patrimonio entre esta y la nueva compañía que se crea por la escisión, el traspaso de Activos a valor Presente, Pasivos; y, Patrimonio Neto, conforme consta en los correspondientes Estado de Situación Financiera que se adjuntan como documento habilitante en la escritura pública como documentos habilitante, así como de modo general, las bases de la operación de escisión; y, cualquier punto relacionado con los aspectos societarios de la escisión que se acuerde.- Que la compañía escindida **CAJUDIORT S.A.**, se mantenga intacta la naturaleza jurídica y mas aspectos relacionados con el contrato social. Crear por efecto de la escisión una compañía anónima, con la denominación "**CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A.**", y se fije su capital autorizado en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$2.000.00); y, que el capital suscrito sea de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1.000.00); y el domicilio.
2. Conocer los Estados de Situación Financiera antes y después de la escisión de la compañía **CAJUDIORT S.A.**; así como el estado de la Situación Financiera Inicial de la nueva compañía que nace por efectos de la escisión, denominada compañía **CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A.**
3. Designar al Gerente General de la nueva compañía **CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A.**

Conocer y resolver respecto de la Transferencia del Bien Inmueble a la nueva compañía **CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A.**



PC

5. Aprobar el Estatuto Social de la compañía CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A.

La Junta General resolvió tratar el primer punto del día el cual es:

El Presidente de la Junta el Ing. Juan Pablo Ortega Santos, manifestó a los accionistas de la conveniencia de escindir la compañía CAJUDIORT S.A., y crear una nueva compañía que se denominara CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A., destinando parte de sus Activos, Pasivos y Patrimonio Neto para su formación.

Hecha tal lectura el Presidente puso en conocimiento de los accionistas el proyecto de minuta que contiene el acto de escisión de CAJUDIORT S.A. Los accionistas lo aprobaron por unanimidad las decisiones y detalles que sean necesarias para fines de la escisión según se lo acuerda en esta acta de junta general.

La Junta General, luego de muchas deliberaciones, por unanimidad resolvió lo siguiente:

Aprobar la escisión de la compañía CAJUDIORT S.A., y las bases de la escisión, como resultado de lo cual se resuelve lo siguiente:

Crear como efecto de la escisión a la compañía anónima CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A.

Que el domicilio de la nueva compañía CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A., sea el Cantón Samborondón y se fije su capital autorizado en Dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.000.00); y, el capital suscrito en Un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000.00), dividido en 1000 acciones ordinarias y nominativas de Un dólar (US\$1.00) cada una.

Que se mantenga intacta la naturaleza jurídica, objetivos, plazo y más aspectos relacionados con el contrato social de CAJUDIORT S.A. y que lo único ocurrido en ella, es que transfiere a la nueva compañía CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A. lo siguiente:

1.1.- TRANSFERENCIA DE ACTIVOS: Se transfiere a favor de la nueva compañía los activos a valor presente, por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2.638.150.00) de la compañía escindida CAJUDIORT S.A., que corresponde a la cuenta Propiedades, Plantas y Equipos, que se encuentra conformada por un terreno por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2.638.150.00).

1.2.- Que como contrapartida se transfiera a la nueva compañía y se formara por efectos de la escisión **PASIVOS:** por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 2.637.150.00), que corresponde a **PASIVOS NO CORRIENTES**, conformado por la cuenta por pagar diversas relacionadas por \$2.637.150.00. Que

se origina por los saldos de las cuentas **REINER BUSINESS CORP.**, por la suma de Dos millones quinientos mil novecientos dos 47/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2.500.902.47), **JUAN PABLO ORTEGA SANTOS** por la suma de ciento cuatro mil doscientos noventa 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$104.290.72), y **CARLOS ORTEGA SANTOS** por la suma de treinta y un mil novecientos cincuenta y seis 81/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$31.956.81), respectivamente; y, de la cuenta del **PATRIMONIO NETO**, el rubro Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores, se tomara la suma de 1.000.00 para cancelar el Capital Suscrito de la nueva compañía que se crea de la escisión.

1.3.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO asciende a 1000.00 que es cancelado con una parte de la **UTILIDAD ACUMULADA DE EJERCICIOS ANTERIORES**, de la compañía escindida **CAJUDIORT S.A.**, cuyo saldo al 30 de mayo del 2013 asciende a \$ 48.234.57, que corresponde al **PATRIMONIO NETO**, quedando con un nuevo saldo después de la escisión por la suma de 47.234.57, conforme consta en los **ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA** que se adjuntan como documento habilitante en la Escritura Pública.

En virtud de la transferencia en bloque de parte del Patrimonio de **CAJUDIORT S.A.**, la nueva compañía que ahora se origina, nace con un capital autorizado de **Dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2.000.00)**, y un capital suscrito de **Un mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000.00)**, dividido en Un mil (1000) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar (US\$1.00) cada una, las mismas que se asignan a los siguientes accionistas:

Uno.- A la sociedad de nacionalidad panameña **Reiner Business Corp.** le corresponden Novecientas noventa y ocho (998) acciones.

Dos.- Al Ingeniero **Juan Pablo Ortega Santos** corresponde Una (1) acción.

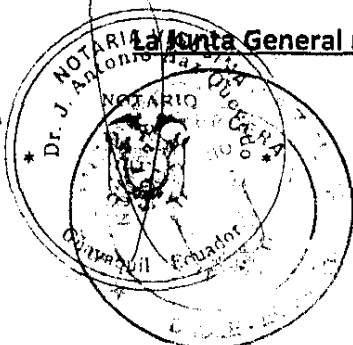
Tres.- Al Ingeniero **Carlos Ernesto Ortega Santos** corresponde Una (1) acción, totalizando 1000 acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una.

La Junta General resolvió tratar el segundo punto del día el cual era:

El Presidente de la junta puso a conocimiento de los accionistas los Estados de Situación Financiera, antes y después de la escisión de la compañía escindida **CAJUDIORT S.A.**, y el Estado de Situación Financiera inicial de la nueva compañía **CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A.** con fecha de corte 30 de mayo del 2013, y solicitó a los accionistas que conozcan y aprueben dichos Estados de Situación Financiera.

Los accionistas, por unanimidad, aprobaron el Estados de Situación Financiera inicial de la nueva compañía **CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A.** que se acompaña como anexo al expediente de esta junta general, y los Estados de Situación Financiera antes y después de la escisión de **CAJUDIORT S.A.**

La Junta General resolvió tratar el tercer punto del día el cual era:



Handwritten signature or initials.

El presidente de la junta puso a conocimiento a todos los accionistas reunidos en esta junta elegir el nuevo Gerente General de la nueva compañía **CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A.** que nace por ésta escisión.

La junta general, por unanimidad, **aprueba la designación** del Ing. Jean Paolo Cirani Dávila, como Gerente General de la nueva compañía **CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A.**, y por tal motivo se inserta una disposición transitoria, que dirá: **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** "Se designa como Gerente General de la nueva compañía **CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A.** al Ingeniero Jean Paolo Cirani Dávila, quien durará cinco años en el ejercicio de su cargo, y a quien le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Las atribuciones del Gerente General son las que constan en el Estatuto Social que rige la vida de la compañía y que obra de esta misma escritura pública".

La Junta General resolvió tratar el cuarto punto del día el cual era:

El presidente de la junta pone en conocimiento a los accionistas reunidos en esta junta, que dentro de los activos que se transfiere consta un bien inmueble, de la compañía **CAJUDIORT S.A.**

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Es un solar identificado como lote B de la lotización Manglero, ubicado a las orillas del Río Daule, en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, con los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Lote C, en una extensión de doscientos veintiocho metros; **POR EL SUR:** Lote A, en una extensión de doscientos ochenta metros; **POR EL ESTE:** Vía pública en una extensión de noventa y un metros treinta centímetros; y, **POR EL OESTE:** Zona de tierra muerta que separa el terreno del río Daule, en una extensión de ciento cuatro metros cinco centímetros. Medidas que dan una superficie o área total DE VEINTITRES MIL CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS. Ficha registral siete mil ciento nueve (7109), y con código catastral número cuatro punto uno punto veintitrés punto uno punto uno punto cero punto cero punto cero punto cero punto cero punto cero punto cero punto cero punto cero punto cero. (4.1.23.1.1.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0).

HISTORIA DE DOMINIO: La compañía **CAJUDIORT S.A.**, adquirió el dominio del inmueble por compraventa que le hiciere a su favor la compañía VERDU SOCIEDAD ANONMIMA celebrada el quince de diciembre del dos mil nueve, ante el Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, Notaria Publico Vigésimo del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Samborondón el veinte de enero del dos mil diez, de Tomo cuatro de fojas mil ochocientos treinta y tres a mil ochocientos cincuenta y uno con el numero de inscripción setenta y ocho.

Los accionistas, por unanimidad, aprobaron la transferencia del inmueble antes descrito a favor de la nueva compañía **CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A.**

La Junta General resolvió tratar el quinto punto del día el cual era:

La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía que se escinde, aprueba el Estatuto Social de la compañía **CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A.**, el que consta como anexo a esta acta.

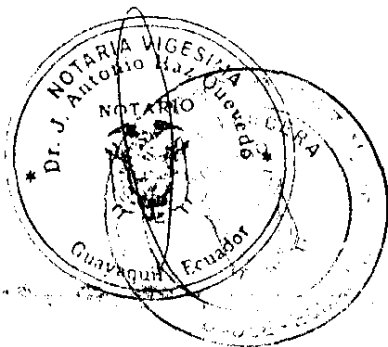
72

La junta General, una vez resueltos todos los puntos del orden del día, por unanimidad acordó autorizar al Gerente General de la compañía, para que concurra a otorgar la correspondiente escritura pública de escisión de la compañía **CAJUDIORT S.A.**, y efectúen, a favor de la nueva compañía que nace, denominada **CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A.**, que se transfiere del Activo, Pasivo y Patrimonio Neto, que se menciona en los puntos orden del día. Igualmente el Gerente General queda expresa y ampliamente autorizado para otorgar cualquier escritura ratificadora o convalidatoria, respecto de la escisión acordada, acogiendo cualquier sugerencia o resolución del organismo competente encargado de aprobar la escisión. Igualmente se autoriza al Abogado Roberto Villagrán Salazar para que realice todos los trámites, diligencias y peticiones necesarias para su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

No habiendo otro asunto que tratar se suspendió momentáneamente la sesión para efectos de redactar la presente acta, la misma que una vez redactada, fue leída de principio a fin a los presentes, quienes por unanimidad la aprueban, firmando a continuación en señal de conformidad en un solo acto. De todo lo cual damos fe. f) p REINER BUSINESS CORP. Ing. Carlos Ortega Santos. Accionista. f) Ing. Carlos Ortega Santos. Accionista. f) Ing. Juan Pablo Ortega Santos. Accionista. Presidente de la Junta. f) Ing. Jean Paolo Cirani Dávila. Secretario de la junta.

**CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL**


Ing. Jean Paolo Cirani Dávila.
Secretario de la junta

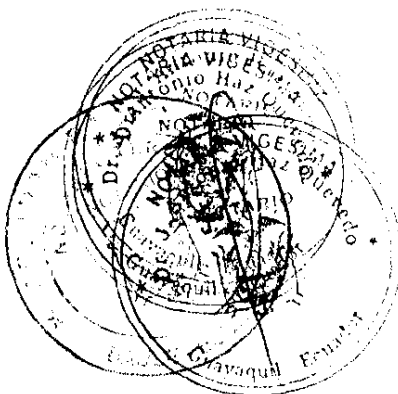


LISTADO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS PRESENTES Y REPRESENTADOS EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CAJUDIORT S.A CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR	CLASES	No. DE VOTOS
p. Reiner Business Corp. Ing. Carlos Ortega Santos	798	US\$1,00	Ordinarias y Nominativas	798
Ing. Carlos Ortega Santos	1	US\$1,00	Ordinaria y Nominativa	1
Ing. Juan Pablo Ortega Santos	1	US\$1,00	Ordinaria y Nominativa	1
TOTAL	800			800



Ing. Jean Paolo Cirani Davila.
Secretario de la junta



**ANEXO DEL ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA CAJUDIORT S.A. CELEBRADA EL TREINTA Y UN DÍAS DEL
MES DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, A LAS NUEVE HORAS**

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A.:
CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía anónima que se organiza por medio de este estatuto se denomina **CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus fundadores será ecuatoriana y su domicilio principal será el cantón Samborondón, pero con capacidad para establecer sucursales, agencias o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el extranjero, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes;

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto dedicarse a las siguientes actividades: **Tres.Uno)** a la prestación a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de toda clase de asesorías en la planificación y organización de proyectos inmobiliarios. **Tres.Dos)** a celebrar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto social con empresas privadas, públicas y semipúblicas o de cualquier especie, así como realizar toda clase de actos civiles y/o mercantiles, permitidos por la Ley, que tengan relación con su objeto social."

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de **CIEN AÑOS**, a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil correspondiente. No obstante, este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive disuelta y liquidada la compañía antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este estatuto o por las demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y AUTORIZADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2.000.00)**, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas; y, **El CAPITAL SUSCRITO en UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.000.00)**, dividido en UN MIL (1000) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar (US\$1.00) cada una, numeradas de la cero cero uno a la un mil, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta el límite del capital autorizado. Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades de la compañía en proporción al valor pagado, u a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas. Las no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.



ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones se extenderán de acuerdo con la Ley, en libros con talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía, pudiendo comprender cada título una o más acciones. Podrá emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compañías vigente.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA CESION DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiera. La transferencia de acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta suscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por Cedente y Cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título de acción de cada uno de ellos, debidamente endosado. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título endosado, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En el caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto en el artículo ciento noventa de la Ley de Compañías. En caso de cesión o transferencia del usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de accionistas corresponderá al nudo propietario.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA PERDIDA Y EXTRAVÍO DE LAS ACCIONES.- Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare, perdiere o destruyere, la compañía podrá declararlo nulo previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTÍCULO DECIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que es el órgano supremo de la compañía y está compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos en número suficiente para hacer quórum. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de cualquiera de ellos, será sustituido por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **A)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **B)** Elegir comisario principal y suplente quienes durarán un año en sus funciones. **C)** Conocer y aprobar anualmente los estados financieros, que presente el Gerente General y el comisario, referente a las actividades de los negocios en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigente. **D)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. **E)** Acordar la modificación al contrato social. **F)** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, y aumento del capital social de la compañía. **G)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. **H)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley. **I)** Elegir a los liquidadores principal y suplente de la sociedad. **J)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto. **K)** Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos y bienes inmuebles de la compañía; y, **L)** Resolver los asuntos que le corresponden establecidas en la Ley de Compañías, su Estatuto o Reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, el Estado de Situación Financiera, los informes, que presenten los administradores y comisarios de la compañía, fijar la retribución del comisario y administradores y cualquier asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se reunirán en cualquier época en el domicilio principal de la compañía cuando sea necesario y fueren convocados legalmente por el Presidente o el Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de



26

accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.- La Junta General Ordinaria y Extraordinaria, será convocada por la prensa, de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente. Sin embargo las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se constituya en primera convocatoria habrá que concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación; y, en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS DECISIONES.- Salvo las excepciones previstas en la Ley las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LAS ACTAS.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en los Estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto.



siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, admitan por unanimidad la celebración de la Junta.

CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE Y COMISARIOS. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Será elegido por la Junta General de Accionistas por el plazo de cinco años y sus atribuciones y deberes son: **A)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **B)** Administrar a la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de la Junta General, y en general, para la buena marcha de la compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el presente Estatuto. **C)** Elaborar el presupuesto anual de los ingresos y gastos. **D)** Ser el secretario de la Junta General de Accionistas. **E)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de las Juntas Generales, así como pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. **F)** Otorgar poderes generales o especiales, y, contratar y celebrar contratos de trabajo con los empleados y trabajadores de la compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente a los intereses sociales; y dictar reglamentos. **G)** Comprar o vender inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Accionistas. **H)** Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y de la caja de la compañía; y, supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias. **I)** Las demás atribuciones que le confieren el estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Será elegido por la Junta General de Accionistas por el plazo de cinco años y sus atribuciones y deberes son: **A)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **B)** Administrar a la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de la Junta General, y en general, para la buena marcha de la compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el presente Estatuto. **C)** Presidir la Junta General de Accionistas. **D)** Convocar a las Juntas Generales de Accionistas. **E)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía los títulos de acciones y las actas de las Juntas Generales, así como los pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. **F)** Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta designe un nuevo Gerente General. **G)** Las demás atribuciones que le confieren el estatuto. Aún cuando termine el periodo para el cual haya sido elegido los administradores, estos funcionarios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, excepto en casos de



ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL COMISARIO O COMISARIOS.- Anualmente la Junta General de Accionistas designará uno o más comisarios para que realicen las funciones que les corresponde a los comisarios, conforme lo estipula el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

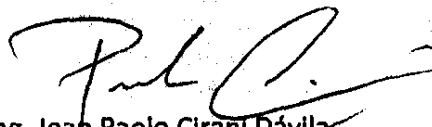
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPARTO DE LAS UTILIDADES.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva, si éste después de constituido resulta disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas, podrá acordar la formación de una nueva reserva facultativa para proveer futuros aumentos de capital o situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio económico a otro.

CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, en los artículos trescientos sesenta y uno y siguiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y DESIGNACIÓN DE LOS LIQUIDADORES.- En caso de liquidación de la compañía, actuará como liquidador el Gerente General que estuviere representando a la compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** "Se designa como Gerente General de la nueva compañía CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A. al Ingeniero Jean Paolo Cirani Dávila, quien durará cinco años en el ejercicio de su cargo, y a quien le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Las atribuciones del Gerente General son las que constan en el Estatuto Social que rige la vida de la compañía y que obra de esta misma escritura pública".

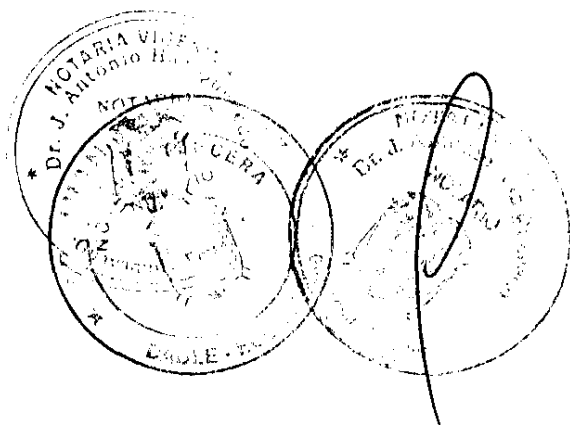
**CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL**



Ing. Jean Paolo Cirani Dávila.
Secretario de la junta

HOJA DE TRABAJO DE ESCISION
30 DE MAYO DEL 2013

		CAJUDIORT S. A.	CAJUDIORT INMOBILIARIA S. A.			CAJUDIORT S. A.
		ANTES DE LA ESCISION	DESPUES DE LA ESCISION			
			PARCIAL	DEBE	HABER	
1	ACTIVOS	3,110,939.91		2,638,150.00		472,789.91
101	ACTIVOS CORRIENTES	81,970.34				81,970.34
10101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	81,970.34				81,970.34
10102	ACTIVOS FINANCIEROS	131,849.47				131,849.47
10102005	DOCTOS Y CTAS POR COBRAR CUENTE NO RELACIONADO	44,323.19				44,323.19
10102006	DOCTOS Y CTAS POR COBRAR CUENTE RELACIONADO	87,526.28				87,526.28
10105	ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	52,850.98				52,850.98
1010501	CREDITO TRIBUTARIO A FAVCOR IVA	30,430.67				30,430.67
1010502	CREDITO TRIBUTARIO A FAVCOR I. R.	22,420.31				22,420.31
10108	OTROS ACTIVOS CORRIENTES	788.67				788.67
10201	PROPIEDADES PLANTAS Y EQUIPOS	2,840,166.24		2,638,150.00		202,016.24
1020101	TERRENOS	2,649,650.00		2,638,150.00		11,500.00
1020105	MUEBLES Y ENSERES	1,116.07				1,116.07
1020108	EQUIPOS DE COMPUTACION	649.00				649.00
1020109	VEHICULOS	125,159.84				125,159.84
1020110	OTRAS PROPIEDADES PLANTAS Y EQUIPOS	179,801.36				179,801.36
1020112	DEPRECIACION ACUMULADA	(116,210.03)				(116,210.03)
10204	ACTIVOS INTANGIBLES	3,314.21				3,314.21
1020406	OTROS INTANGIBLES	3,314.21				3,314.21
2	PASIVOS	2,970,784.56			2,637,150.00	333,634.56
201	PASIVOS CORRIENTES	171,582.64				171,582.64
2010301	CUENTAS Y DOCTOS POR PAGAR	135,213.48				135,213.48
2010401	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	16,119.67				16,119.67
2010701	OBLIGACIONES FISCALES	17,850.40				17,850.40
2010703	OBLIGACIONES CORRIENTES CON EL IESS	1,474.15				1,474.15
2010704	POR BENEFICIOS DE LEY A EMPLEADOS	924.94				924.94
202	PASIVOS NO CORRIENTES	2,799,201.92			2,637,150.00	162,051.92
20204	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS RELACIONADAS	2,799,201.92			2,637,150.00	162,051.92
2020002	REINER BUSINES CORP	2,500,902.47			2,500,902.47	-
2020201	BAREXPRESS	119,675.15				119,675.15
2020201	JUAN PABLO ORTEGA	104,290.72			104,290.72	-
2020201	CARLOS ORTEGA M.	5,607.52				5,607.52
2020201	CARLOS ORTEGA SANTOS	55,282.36			31,956.81	23,325.55
2020201	DOMENICA ORTEGA S	9,423.70				9,423.70
2020201	CARLA SANTOS ORCES	2,750.00				2,750.00
2020201	DIEGO ORTEGA SANTOS	1,270.00				1,270.00
3	PATRIMONIO NETO	140,155.35			1,000.00	139,155.35
30101	CAPITAL SUSCRITO	800.00				800.00
30101	CAPITAL SUSCRITO				1,000.00	
30401	RESERVA LEGAL	2,280.05				2,280.05
3050101	RESULTADOS ACUM. DE EJERCICIOS ANTERIORES	48,234.57	1,000.00			47,234.57
32701	GANANCIAS NETA DEL PERIODO	88,840.73				88,840.73



Paolo Cirani Davila
ING PAOLO CIRANI DAVILA
GERENTE GENERAL

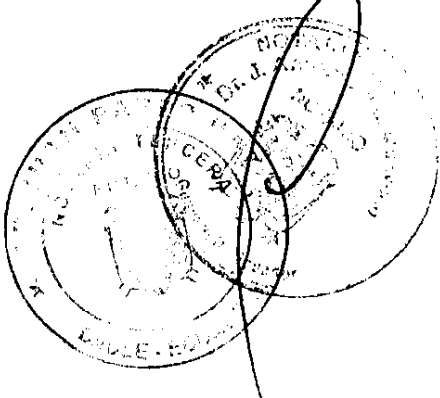
Jennifer Carro C.
CBA JENNIFER CARRO C.
CONTADORA GENERAL

CAJUDIORT S.. A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
ANTES DE LA ESCISION
AL 30 DE MAYO DEL 2013

1	ACTIVOS	3,110,939.91
101	ACTIVOS CORRIENTES	81,970.34
10101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	81,970.34
10102	ACTIVOS FINANCIEROS	131,849.47
1010205	DOCTOS Y CTAS POR COBRAR CLIENTE NO RELACIONADO	44,323.19
1010206	DOCTOS Y CTAS POR COBRAR CLIENTE RELACIONADO	87,526.28
10105	ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	52,850.98
1010501	CREDITO TRIBUTARIO A FAVCOR IVA	30,430.67
1010502	CREDITO TRIBUTARIO A FAVCOR I. R.	22,420.31
10108	OTROS ACTIVOS CORRIENTES	788.67
	OTROS	788.67
10201	PROPIEDADES PLANTAS Y EQUIPOS	2,840,166.24
1010501	TERRENOS	2,649,650.00
1020105	MUEBLES Y ENSERES	1,116.07
1020108	EQUIPOS DE COMPUTACION	649.00
1020109	VEHICULOS	125,159.84
1020110	MAQUINAS DISPENSADORAS	179,801.36
1020112	DEPRECIACION ACUMULADA	(116,210.03)
10204	ACTIVOS INTANGIBLES	3,314.21
1020406	OTROS INTANGIBLES	3,314.21
2	PASIVOS	2,970,784.56
201	PASIVO CORRIENTE	171,582.64
2010301	CTAS Y DOCTOS POR PAGAR	135,213.48
2010401	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	16,119.67
2010701	OBLIGACIONES FISCALES	17,850.40
2010703	OBLIGACIONES CORRIENTES CON EL IESS	1,474.15
2010704	POR BENEFICIOS DE LEY A EMPLEADOS	924.94
202	PASIVO S NO CORRIENTES	2,799,201.92
20204	CTAS POR PAGAR DIVERSAS RELACIONADAS	2,799,201.92
2020002	REINER BUSINESS CORP	2,500,902.47
2020201	BAREXPRESS	119,675.15
2020201	JUAN PABLO ORTEGA	104,290.72
2020201	CARLOS ORTEGA M.	5,607.52
2020201	CARLOS ORTEGA SANTOS	55,282.36
2020201	DOMENICA ORTEGA S	9,423.70
2020201	CARLA SANTOS ORCES	2,750.00
2020201	DIEGO ORTEGA SANTOS	1,270.00
3	PATRIMONIO	140,155.35
30101	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	800.00
30401	RESERVA LEGAL	2,280.05
30501	GANANCIAS ACUMULADAS	48,234.57
32701	GANANCIAS NETAS DEL EJERCICIO	88,840.73

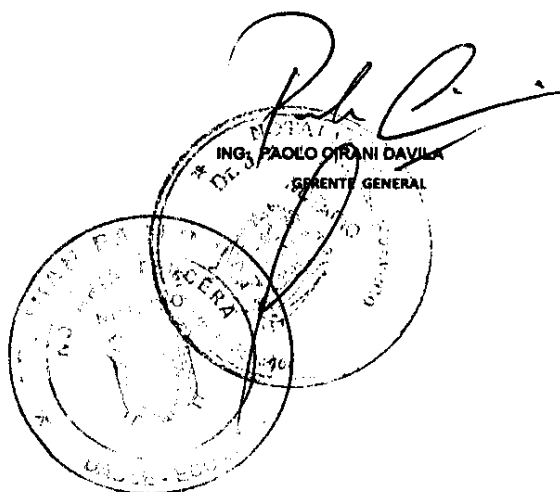

ING. PAOLO CIRANI DAVILA
GERENTE GENERAL


JENNIFER CARPIO CABEZAS
CONTADORA GENERAL



CAUDIORT S. A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DESPUES DE LA ESCISION
AL 30 DE MAYO DEL 2013

1	ACTIVOS	472,789.91
101	ACTIVOS CORRIENTES	81,970.34
10101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	81,970.34
10102	ACTIVOS FINANCIEROS	131,849.47
1010205	DOCTOS Y CTAS POR COBRAR CLIENTE NO RELACIONADO	44,323.19
1010206	DOCTOS Y CTAS POR COBRAR CLIENTE RELACIONADO	87,526.28
10105	ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	52,850.98
1010501	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR IVA	30,430.67
1010502	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR I. R.	22,420.31
10108	OTROS ACTIVOS CORRIENTES	788.67
	OTROS	788.67
10201	PROPIEDADES PLANTAS Y EQUIPOS	202,016.24
1010501	TERRENOS	11,500.00
1020105	MUEBLES Y ENSERES	1,116.07
1020108	EQUIPOS DE COMPUTACION	649.00
1020109	VEHICULOS	125,159.84
1020110	MAQUINAS DISPENSADORAS	179,801.36
1020112	DEPRECIACION ACUMULADA	(116,210.03)
10204	ACTIVOS INTANGIBLES	3,314.21
1020406	OTROS INTANGIBLES	3,314.21
2	PASIVOS	333,634.56
201	PASIVO CORRIENTE	171,582.64
2010301	CTAS Y DOCTOS POR PAGAR	135,213.48
2010401	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	16,119.67
2010701	OBLIGACIONES FISCALES	17,850.40
2010703	OBLIGACIONES CORRIENTES CON EL IESS	1,474.15
2010704	POR BENEFICIOS DE LEY A EMPLEADOS	924.94
202	PASIVO S NO CORRIENTES	162,051.92
20204	CTAS POR PAGAR DIVERSAS RELACIONADAS	162,051.92
2020201	BAREXPRESS	119,675.15
2020201	CARLOS ORTEGA M.	5,607.52
2020201	CARLOS ORTEGA SANTOS	23,325.55
2020201	DOMENICA ORTEGA S	9,423.70
2020201	CARLA SANTOS ORCES	2,750.00
2020201	DIEGO ORTEGA SANTOS	1,270.00
3	PATRIMONIO	139,155.35
30101	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	800.00
30401	RESERVA LEGAL	2,280.05
30501	GANANCIAS ACUMULADAS	47,234.57
32701	GANANCIAS NETAS DEL EJERCICIO	88,840.73



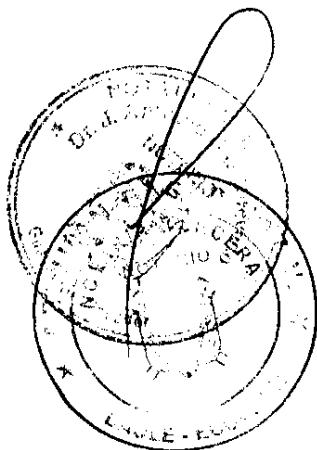
Jennifer Carpio Cabezas
JENNIFER CARPIO CABEZAS
CONTADORA GENERAL

CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (INICIAL)
AL 30 DE MAYO DEL 2013

1	ACTIVOS	2,638,150.00
	PROPIEDADES PLANTAS Y EQUIPOS	2,638,150.00
1020101	TERRENOS	2,638,150.00
2	PASIVOS	2,637,150.00
	PASIVOS NO CORRIENTES	2,637,150.00
	CTAS POR PAGAR DIVERSAS RELACIONADAS	2,637,150.00
2020201	REINER BUSINES CORP	2,500,902.47
2020202	JUAN PABLO ORTEGA	104,290.72
2020202	CARLOS ORTEGA SANTOS	31,956.81
3	PATRIMONIO	1,000.00
302	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	1,000.00


ING. PAOLO CIRANI DAVILA
GERENTE GENERAL


CBA. JENNIFER CARPIO CABEZAS
CONTADORA GENERAL



Guayaquil, 14 de octubre del 2009

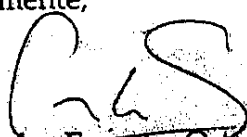
Ingeniero
JEAN PAOLO CIRANI DAVILA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

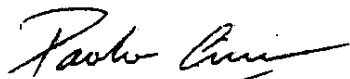
La presente es para informar a Usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CAJUDIORT S.A.** celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad elegirlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de **CINCO** años, debiendo ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual

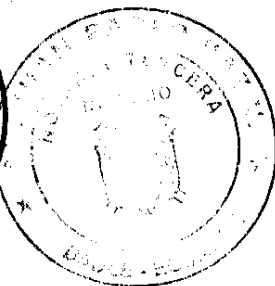
Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la compañía **CAJUDIORT S.A.** otorgada el 19 de septiembre del 2008, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 24 de Octubre de 2008.

Atentamente,


Ing. Carlos Ernesto Ortega Santos
Secretario de la Junta

**ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
CAJUDIORT S.A. Guayaquil, 14 de Octubre del 2009**


Ing. Jean Paolo Cirani Davila
C.C.: 171072264-4



HORA DE ENTREGA: 09:41

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha cinco de Noviembre del dos mil nueve, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
CAJUDIORT S.A., a favor de JEAN PAOLO GIRANI DAVILA, a
foja 109.004, Registro Mercantil número 20.942.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1

**FUERON
ZONA DE GUERRA
DEL CAMBIO GUAYACIL
DELEADA**

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0892584518001
RAZON SOCIAL: CAJUDIORT S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CIRANI DAVILA JEAN PAOLO
CONTADOR: FIGUEROA QUINTERO BARBARA DIANA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/10/2008 **FEC. CONSTITUCION:** 24/10/2008
FEC. INSCRIPCION: 12/12/2008 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 05/07/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Pernocta: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: 8/N Edificio:
COLEGIO ECOMUNDO Kilómetro: 2 Referencia ubicación: JUNTO A LA LLAVE Telefono Domicilio: 043703705 Email:
bfigueras@ecomundo.edu.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Delgado Solarte Dimas Francisco
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
SRI

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 05/07/2011 14:28:33

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992594519001
RAZON SOCIAL: CAJUDIORT S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 24/10/2008

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

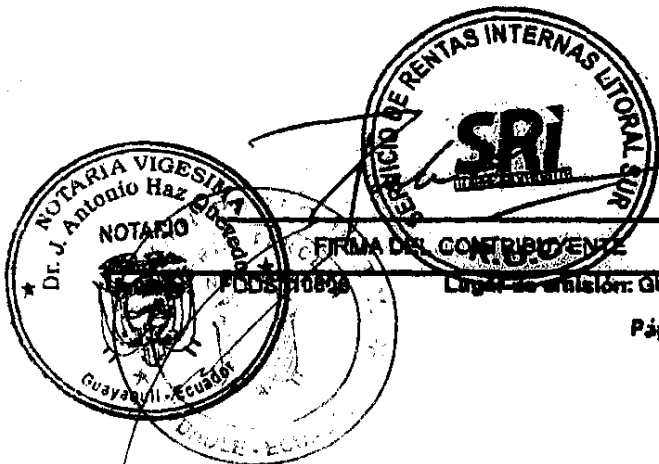
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: S/N Referencia:
JUNTO A LA LLAVE Edificio: COLEGIO ECOMUNDO Kilómetro: 2 Telefono Domicilio: 043703700 Email:
briguercas@ecomundo.edu.ec

Delgado Solarte Dimas Francisco
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
***** SRI



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 05/07/2011 12:33

**GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON
SAMBORONDON**

COMPROBANTE DE INGRESO A CA

MES	DIA	AÑO	CAJA N°	COMPROBANTE N°
enero	18	2013	CAJ-01	1291

CONTRIBUYENTE:	IDENTIFICACION:	CÓDIGO TRANSACCION:										
CAJADIORT S.A	10529 - 44091	PRU-0647										
PAGO ANUAL DE BOMBEROS 2013 - 5305												
Código Predial: 4.1.23.1.1.0.0.0.0.0.0.0.0.0 Cod.Ant.: 40-060-014-008-0-0-0 Dirección: CALLE VEHICULAR Y CALLE VEHICULAR Urbanización/Sector: GONJ HABIT PARQUE MAGNO Mz. 0 SI. B												
Av. Solar \$ 3.005,514.72 Av. Construcción \$ 0.00 Av. Propiedad \$ 3.005,514.72 \$ 3.005,514.72												
CUERPO DE BOMBIEROS	450.B3											
TOTAL	450.B3											
 DIRECTOR FINANCIERO		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>EFFECTIVO</td> <td style="text-align: right;">\$ 3.450</td> </tr> <tr> <td>CHEQUE</td> <td style="text-align: right;">\$ 400</td> </tr> <tr> <td>NOT / CREDITO</td> <td style="text-align: right;">\$ 6</td> </tr> <tr> <td>TAR / CREDITO</td> <td style="text-align: right;">\$ 0</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$ 3.450</td> </tr> </table>	EFFECTIVO	\$ 3.450	CHEQUE	\$ 400	NOT / CREDITO	\$ 6	TAR / CREDITO	\$ 0	TOTAL	\$ 3.450
EFFECTIVO	\$ 3.450											
CHEQUE	\$ 400											
NOT / CREDITO	\$ 6											
TAR / CREDITO	\$ 0											
TOTAL	\$ 3.450											
 TESORERO MUNICIPAL		MAYOR AL CALDERÓN ALCALDE (Circular Stamp)										
 JEFE DE RENTAS		FIRMA Y SELLO DEL CAJADIORT Ilustre										
28/02/2013 11:44:29 CONTRIBUYENTE.												

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO



**GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON
SAMBORONDON**

COMPROBANTE DE INGRESO A CA.

MES enero	DIA 18	AÑO 2013	CAJA N° CAJ-01	COMPROBANTE N° 112915
--------------	-----------	-------------	-------------------	--------------------------

SAMBOROMEN		IDENTIFICACION 10629 - 44091		CÓDIGO TRANSACCION PRU-0848											
CAJADIORT S.A															
PAGO ANUAL DE PREDIOS URBANOS Y ADIC 2013-8306															
Código Predial: 4.1.23.1.1.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0 Cod.Ant.: 40-060-014-008-0-0-0															
Dirección: CALLE VEHICULAR Y CALLE VEHICULAR															
Urbanización/Sector: CONJ. HABIT. PARQUE MAGNO Mz.: 0 SL. 6															
Av. Solar \$ 3,006,514.72		Av. Construcción \$ 0.00		Av. Propiedad \$ 3,006,514.72											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">IMPUESTO PREDIAL URBANO</td> <td style="width: 40%; text-align: right;">4,177.67</td> </tr> <tr> <td>CONTRIB. ESP. DE MEJORAS</td> <td style="text-align: right;">714.71</td> </tr> <tr> <td>RECARGO AL SOLAR NO EDIF.</td> <td style="text-align: right;">6,011.00</td> </tr> <tr> <td>EMISION</td> <td style="text-align: right;">5.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">10,908.41</td> </tr> </table>						IMPUESTO PREDIAL URBANO	4,177.67	CONTRIB. ESP. DE MEJORAS	714.71	RECARGO AL SOLAR NO EDIF.	6,011.00	EMISION	5.00	TOTAL	10,908.41
IMPUESTO PREDIAL URBANO	4,177.67														
CONTRIB. ESP. DE MEJORAS	714.71														
RECARGO AL SOLAR NO EDIF.	6,011.00														
EMISION	5.00														
TOTAL	10,908.41														
		Descuento:		-375.99											
		Recargo:		0.00											
		Intereses:		0.00											
		TOTAL:		375.99											
BCO. DEL PICHINCHA		34839061		\$3,681.06											
BCO. DEL PICHINCHA		34839061		\$3,681.06											
BCO. DEL PICHINCHA		34839061		\$3,681.06											
28/02/2013 11:44:29															
CONTRIBUYENTE:															

DIRECTOR FINANCIERO

[Firma]

TESORERO MUNICIPAL

[Firma]

JEFE DE RENTAS

[Firma]

EFFECTIVO	\$ 0
CHEQUE	\$ 10,532
NOT / CREDITO	\$ 0
TAR / CREDITO	\$ 0
TOTAL	\$ 10,532

MONTE DEL PAGO

7

10,532.00

10,532.00

Incluyen
FIRMA Y SELLO DEL CAJADIORT

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJADIORT

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7505245
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: VILLAGRAN SALAZAR JORGE ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2013 12:19:47 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

132925 CAJUDIORT S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

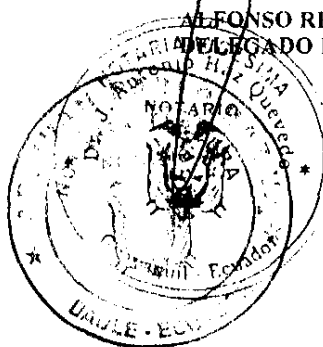
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE.
EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



NOTARIA VIGESIMA

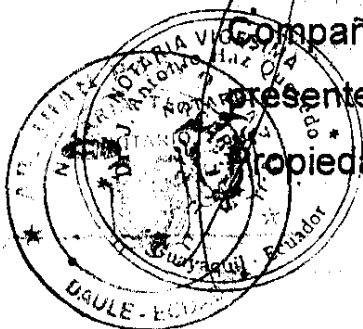
Guayaquil-Ecuador

DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO

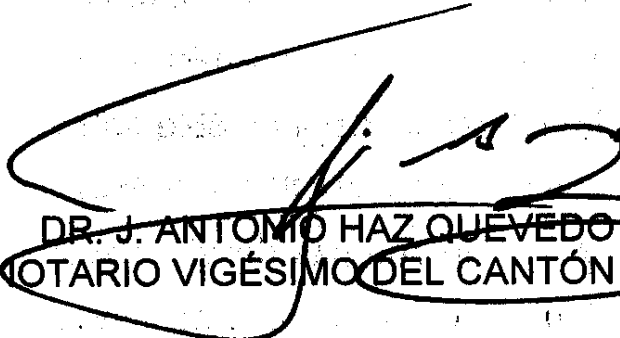
**ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA CAJUDIORT S.A.,
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CAJUDIORT
INMOBILIARIA S.A.-----**

• DAVILA como Gerente General y por tanto representante legal de la compañía CAJUDIORT S.A, Tres) Estado de Situación Financiera, tanto final previo a la escisión, como inicial luego de ésta, de la compañía CAJUDIORT S.A, y de la sociedad a constituirse que se denominará CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A., respectivamente. Cuatro) Comprobante de impuestos prediales conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Samborondón del inmueble cuyo código de catastro municipal número cuatro punto uno punto veintitrés punto uno punto uno punto cero punto cero punto cero punto cero punto cero punto cero punto cero punto cero punto cero punto cero punto cero punto cero. (4.1.23.1.1.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0), correspondiente al año dos mil trece. Los accionistas, por unanimidad, aprobaron la transferencia del inmueble antes descrito al capital de la nueva compañía CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A. Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo que consulten la eficacia y validez de este instrumento público. Deje constancia que autorizo el abogado Roberto Villagrán Salazar, para que realice, todas las diligencias necesarias y permitidas para el perfeccionamiento, aprobación ante la Superintendencia de Compañías en la ciudad de Guayaquil e inscripción del presente instrumento público en los Registros Mercantil y de la Propiedad correspondientes. (Firmado Ilegible) Abogado

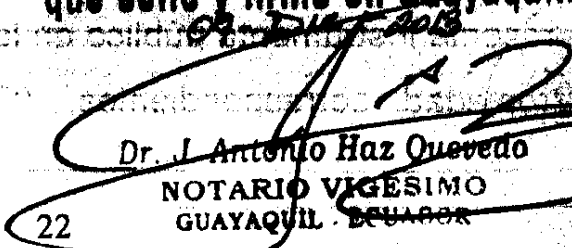
A circular official stamp from the Superintendencia de Compañías, located in the city of Guayaquil. The stamp contains the name of the institution at the top, followed by "CANTÓN GUAYAQUIL". In the center, there are several concentric circles containing illegible handwritten or stamped text, likely indicating a date or specific office information. The stamp overlaps with the bottom left portion of the document's main body of text.

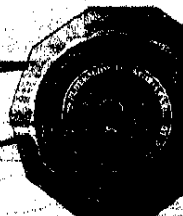
Roberto Villagrán Salazar.- Registro cero nueve guión mil novecientos noventa y cinco guión cero nueve. Foro de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.** En consecuencia la otorgante se afirma en el contenido de la minuta que autorizo. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí, el Notario, de principio a fin y en alta voz, al otorgante, esta la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario; de todo lo cual, DOY FE.-----


LA COMPAÑÍA CAJUDIORT S.A.
Ing. JEAN PAOLO CIRANI DÁVILA
GERENTE GENERAL
C.C. 1710722644 C.V.
RUC: 0992594519001

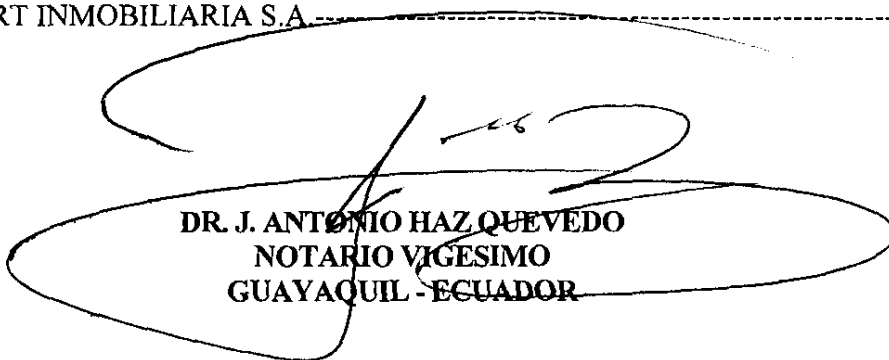

DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN

Se Otorga ante mi, en fé de ello
contiero esta Pluma
Copia, en 28 fojas útiles
rubricados por mí; EL NOTARIO
que sello y firmo en Guayaquil.


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL CERTIFICO QUE SE HA
TOMADO NOTA EN LA MATRIZ. DE LA RESOLUCION DE APROBACION
NUMERO SC - INC - DNASD - SAS - UNO CUATRO - CERO CERO
CERO TRES DOS SIETE OCHO, DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DEL
DOS MIL CATORCE. FUE APROBADA LA PRESENTE ESCRITURA
GUAYAQUIL, DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE. ESTA
FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE ESCISION DE LA COMPAÑIA
CAJUDIORT S.A., CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A.-----


DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

RAZON: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, Conforme a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-140003278, dictada por el Intendente Nacional de Compañías, abogado Víctor Anchundia Places, el 16 de mayo del 2014, se tomó nota de la indicada Resolución que aprueba la escritura pública de "ESCISION DE LA COMPAÑIA CAJUDIORT S.A., CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A.", otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, doctor Juan Antonio Haz Quevedo, el 31 de mayo del año 2013, al margen de la escritura pública de "CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CAJUDIORT S.A.", la misma que se encuentra en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo y que fue otorgada el 19 de septiembre del 2008, ante el entonces Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, doctor Marcos Díaz Casquete.- Firmado y Sellado en la ciudad de Guayaquil, el 21 de mayo del 2014.-

Karla Liliana Troncozo Hasing
Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 22.198

FECHA DE REPERTORIO: 22/may/2014

HORA DE REPERTORIO: 11:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0003278, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, el 16 de mayo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la escisión de la compañía **CAJUDIORT S.A.**, así como la creación por efecto de la escisión de la Compañía **CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A.** de fojas 50.507.a 50.569, Registro Mercantil número 1.937.

ORDEN: 22198



Guayaquil, 03 de junio de 2014

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO



Nº 801714

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2014- 494

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Junio de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 11 de fojas 5085 a 5117 con el número de inscripción 424 celebrado entre: ([CAJUDIORT INMOBILIARIA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-INC-DNASD-SAS-14-0003278] de fecha [Dieciseis de Mayo de Dos Mil Catorce].

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Cynthia Castañeda Cervantes
Cynthia Castañeda Cervantes

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
AB. JUAN PABLO HAZ V.
Notario Tercero del Cantón Daule
Doy Fe que la presente fotocopia es
Igual al documento que se me exhibe.
Daule,

19 JUN 2014

AB. JUAN PABLO HAZ V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR